



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 20 de Mayo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

EL INFORME N° 107-2021-ULySG-OGA/MPC, de fecha 19 de mayo de 2021, del Jefe de Logística y Servicios Generales C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas en la cual solicita la remoción y recomposición de los miembros del comité designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2021-MPC/GM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, en observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art. 43 inciso 43.1. que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez el inciso 43.2. refiere que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; y el inciso 43.3. que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 44 del mismo marco normativo precitado, incisos: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 20 de Mayo del 2021.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-MPC/GM de fecha 02 de abril del año 2019, se designa al **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** para llevar a cabo los *Procedimientos de Selección de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de ejecución de obras* y con las resoluciones de Gerencia Municipal N° 214-2020-MPC/GM de fecha 04 de setiembre del año 2020 y N° 64-2021-MPC/GM de fecha 05 de abril del 2021, se recompone dicho comité quedando *integrado por*:

MIEMBROS TITULARES:

D.N.I. N°

• Ing. Juan Carlos Cosavalente León	PRESIDENTE	40521610
• Ing. William Martin Julca Silva	MIEMBRO TITULAR	44512448
• Econ. Aurora Izquierdo Bolaños	MIEMBRO TITULAR	26693619

MIEMBROS SUPLENTE:

• Ing. Liz Katherine Delgado Loayza	PRESIDENTE SUPLENTE	41144693
• Ing. Marino Vásquez Sánchez	SUPLENTE	42901743
• C.P.C. Ronald Eduardo Gaona Villegas	SUPLENTE	41329999

Asimismo, mediante la resolución antes mencionada se **recompone**, al **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** para llevar a cabo los *Procedimientos de Selección de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de consultoría de obras*, quedando *integrado por*:

MIEMBROS TITULARES:

D.N.I. N°

• Ing. Liz Katherine Delgado Loayza	PRESIDENTE	41144693
• Ing. Marino Vásquez Sánchez	SUPLENTE	42901743
• Econ. Aurora Izquierdo Bolaños	MIEMBRO TITULAR	26693619

MIEMBROS SUPLENTE:

• Ing. Juan Carlos Cosavalente León	PRESIDENTE SUPLENTE	40521610
• Ing. William Martin Julca Silva	SUPLENTE	44512448
• C.P.C. Ronald Eduardo Gaona Villegas	SUPLENTE	41329999

Que, mediante INFORME N° 107-2021-ULYSG-OGA/MPC, de fecha 19 de Mayo de 2021, el Jefe de Logística y Servicios Generales C.P.C. Armando Rafael Monteza Rojas solicita la remoción y recomposición de los miembros del comité designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 64-2021-MPC/GM; por cuanto el Ing. Marino Vásquez Sánchez ha dejado de laborar en la entidad y en su lugar propone al Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019, en la cual delega al Gerente Municipal la facultad de designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros del comité de selección para los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo 344 -2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REMOVER, al Suplente del **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** para llevar a cabo los *Procedimientos de Selección de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de ejecución de obras* Ing. Marino Vásquez Sánchez designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-MPC/GM, de fecha 05 de abril del año 2021, por cese de sus servicios en la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMPONER, al **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** para llevar a cabo los *Procedimientos de Selección de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de ejecución de obras*, integrado por:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 20 de Mayo del 2021.

MIEMBROS TITULARES:

• Ing. Juan Carlos Cosavalente León	PRESIDENTE	40521610
• Ing. William Martín Julca Silva	MIEMBRO TITULAR	44512448
• Econ. Aurora Izquierdo Bolaños	MIEMBRO TITULAR	26693619

MIEMBROS SUPLENTE:

• Ing. Liz Katherine Delgado Loayza	PRESIDENTE SUPLENTE	41144693
• Ing. Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña	SUPLENTE	26703438
• C.P.C. Ronald Eduardo Gaona Villegas	SUPLENTE	41329999

ARTICULO TERCERO.- REMOVER, al Miembro Titular del **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE**, para llevar a cabo los Procedimientos de Selección de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de consultoría de obras, Ing. Marino Vásquez Sánchez designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2020-MPC/GM, de fecha 05 de abril del año 2020, por cese de sus servicios en la entidad.

ARTICULO CUARTO.- RECOMPONER, al **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** para llevar a cabo los Procedimientos de Selección de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de consultoría de obras, integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

• Ing. Liz Katherine Delgado Loayza	PRESIDENTE	41144693
• Ing. Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña	MIEMBRO TITULAR	26703438
• Econ. Aurora Izquierdo Bolaños	MIEMBRO TITULAR	26693619

MIEMBROS SUPLENTE:

• Ing. Juan Carlos Cosavalente León	PRESIDENTE SUPLENTE	40521610
• Ing. William Martín Julca Silva	SUPLENTE	44512448
• C.P.C. Ronald Eduardo Gaona Villegas	SUPLENTE	41329999

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el comité, está facultados para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlos bajo responsabilidad, así como para la contratación de expertos independientes con fines de recibir asesoramiento especializado, previo conocimiento, coordinación y aprobación del Titular de la Entidad y/o Gerente Municipal.

ARTICULO SEXTO.- El Comité deberá instalarse en forma inmediata a su designación, a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna y bajo responsabilidad.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección Permanente, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado ley N° 30225 y su Reglamento

ARTICULO OCTAVO.- DÉJESE, sin efecto la Resolución de Gerencia N° 064-2020-MPC/GM, de fecha 05 de abril del año 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Azahuarache Oliva
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
• Alcalde
• Oficina General de Administración
• Secretaría Técnica
• Unidad de Logística y Ser. Generales
• Jefatura de Oficina
• Miembros del Comité
• Archivo

